

SERVICIO DE ESTUDIOS DE LA CONFEDERACIÓN

APUNTES

COVID-19. Resumen Normativa: Reales Decretos y Reales Decretos-Ley

28 mayo 2020



NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN, PRÓRROGAS Y VIGENCIA	REGULACIÓN
<p>Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19</p> <p>https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-3692-consolidado.pdf</p>	<p>14/03/2020</p> <p>Prórrogas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 476/2020, de 27/03/2020 • Real Decreto 487/2020, de 14/04/2020 • Real Decreto 492/2020, de 24/04/2020 • Real Decreto 514/2020, de 9/05/2020 • Real Decreto 537/2020, de 23/05/2020 <p>Vigencia: 07/06/2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Declaración del Estado de Alarma y prórrogas del mismo. Las últimas prórrogas flexibilizan las medidas de circulación y las actividades educativas. ✓ Art 9: Suspensión de toda actividad educativa. ✓ Art 10 y Anexo I: Suspensión de la apertura al público de locales y establecimientos a excepción de los comercios de primera necesidad. ✓ D.A.2ª y ss: Suspensión de plazos administrativos y procesales de todas las materias y plazos de prescripción y caducidad.
<p>Real Decreto – Ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública</p> <p>https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-3434-consolidado.pdf</p>	<p>10/03/20</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 5: Consideración como situación asimilada a AT exclusivamente para prestación económica IT del sistema de SS a personas contagiadas por COVID-19 o en periodos de aislamiento. ✓ Se extiende esta protección a los trabajadores afectados por restricciones de desplazamiento para realizar su actividad considerada no esencial. ✓ La fecha de efectos es la coincidente con el aislamiento, restricción o contagio.
<p>Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19</p> <p>https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-3580-consolidado.pdf</p>	<p>12/03/20</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 11: Situación asimilada a AT en funcionarios públicos contagiados de COVID-19 o en periodos de aislamiento ✓ La fecha de efectos es coincidente con el aislamiento o contagio.
<p>Real Decreto – Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19</p> <p>https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-3824-consolidado.pdf</p>	<p>17/03/2020</p> <p>Prórrogas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto –Ley 11/2020 <p>Vigencia: regirá hasta un mes después del Estado de Alarme</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 5: Preferencia del teletrabajo sobre cesación o reducción de actividad. Se entiende cumplida la obligación de evaluación de riesgos por parte de la empresa. ✓ Art 6: Derecho adaptaciones de jornada de hasta el 100% de la jornada laboral para trabajadores con deberes de cuidado a familiares a cargo y concurriendo circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19. Trabajador y empresario deberán hacer lo posible por llegar a un acuerdo.

- ✓ Art 17: Medidas extraordinarias sobre prestación por desempleo y por cese de actividad para autónomos que cesen en su actividad por el COVID-19 o que su facturación sea menor al 75%. Su duración es hasta el último día del mes que finalice el Estado de Alarma.
- ✓ Art 22: Normativa sobre ERTE's por fuerza mayor como consecuencia del COVID-19 que impliquen suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal, restricciones de movilidad, falta de suministros o que se den situaciones urgentes y extraordinarias. La autoridad Laboral constatará la existencia de la fuerza mayor y dictará resolución en 5 días. Si la respuesta de esta última fuera negativa se permite realizar ERTE por ETOP.
- ✓ Art 23: Normativa sobre ERTE's por causas ETOP relacionadas con el COVID-19. Es necesario un periodo de consultas con la representación de los trabajadores de 7 días. Si no existiera ésta, se compondría de los sindicatos más representativos y representativos del sector (una persona por cada uno de ellos) o se elegiría democráticamente a 3 miembros de la plantilla.
- ✓ Art 24: Exoneración de la cotización de las empresas que apliquen el art 22 en un 100%. Si la empresa tiene >50 trabajadores, se exonerará un 75% de las cotizaciones.
- ✓ Art 25: se reconoce la prestación por desempleo aún sin periodo de carencia a trabajadores afectados por medidas de suspensión de contrato de trabajo. La medida se aplica también a fijos-discontinuos en fechas ciertas. El cobro de la prestación no afecta a posibles cobros de la misma en el futuro (contador a 0). La duración de la prestación se extenderá hasta la finalización del periodo de suspensión de contrato de trabajo o reducción de la jornada.
- ✓ Art 27: continuación del subsidio por desempleo a quien viniera percibiéndolo, prorrogándose su concesión de oficio.
- ✓ D.A.6ª: Obligación del mantenimiento del empleo durante 6 meses para trabajadores afectados por ERTE's. La D.A.14ª del RD-L 11/2020 especifica sobre éste tema que se atenderá a las características del sector y no se entenderá incumplido con contratos temporales. El RD-L 18/2020 completa este artículo con requisitos, condiciones de cumplimiento y consecuencias de su inobservancia.

<p>Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19</p> <p>https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4152-consolidado.pdf</p>	<p>27/03/2020</p> <p>Vigencia: se limita al Estado de Alarma y sus posibles prórrogas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ D.F6ª: Modificación del RD-L 7/2020 en materia de contratación pública. ✓ Art 2: Prohibición de despidos por causas del coronavirus realice o no ERTE's. ✓ Art 3: Obligaciones de la empresa en la presentación de ERTE's. Debe presentar información individualizada de los trabajadores en la adopción de medidas y trasmitirla en 5 días al SEPE mediante solicitud colectiva a través de medios electrónicos. ✓ Art 5: Interrupción del cómputo de contratos temporales suspendidos por ERTE's ✓ D.A.1ª: La duración de las medidas de ERTE's por fuerza mayor no podrán extenderse más allá del Estado de Alarma. El silencio administrativo se considerará positivo. (Prorrogados por el RD-L 18/2020) ✓ D.A.2ª: Normativa sancionadora para empresas y trabajadores en solicitudes de ERTE's o el cobro indebido de prestaciones ✓ D.A.3ª: la fecha de efectos del desempleo es coincidente con la fecha del hecho causante. Si el ERTE es por ETOP, la fecha debe ser coincidente o posterior a la comunicación a la Autoridad Laboral. ✓ D.F.2ª: Modificación del RD-L 7/2020 sobre contratos que hayan de celebrarse en el sector público.
<p>Real Decreto – Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19</p> <p>https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/29/pdfs/BOE-A-2020-4166.pdf</p>	<p>30/03/2020 hasta 09/04/2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art1 y ss: Permiso retribuido obligatorio recuperable todas las personas trabajadoras por cuenta ajena que presten servicios en empresas o entidades del sector público o privado salvo excepciones. ✓ Art 3 y ss: La recuperación de horas no trabajadas se realizará desde el día siguiente a la finalización del Estado de Alarma hasta el 31 de diciembre de 2020 sin suponer incumplimientos de periodos mínimos de descanso diario ni semanal ni la superación de la jornada máxima anual. ✓ Debe de negociarse un periodo de consultas con los representantes de los trabajadores o del sector, con el máximo temporal de 7 días. Si no hubiera acuerdo, decidiría el empresario. ✓ Art 4: Actividad mínima indispensable en empresas que así lo dispongan a través de número mínimo de plantilla o sistema de turnos rotatorios. ✓ D.A.5ª: no es de aplicación a personas trabajadoras de las empresas adjudicatarias de contratos de obras,



<p>Real Decreto – Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19</p> <p>https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4208-consolidado.pdf</p>	<p>31/03/2020</p> <p>Vigencia: hasta un mes después de la duración del Estado de Alarma, salvo que se haya establecido otro en la propia normativa</p>	<p>servicios y suministros del sector público que sean indispensables.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 1 y ss: Medidas en materia de vivienda: suspensión de desahucios, moratoria de deuda arrendaticia, prórroga de arrendamientos, definición de vulnerabilidad y su acreditación, avales para arrendatarios, ayuda para vivienda habitual, etc. ✓ Art 30: Subsidio extraordinario para empleados de hogar que hayan dejado de prestar servicios a causa del COVID-19 o se haya extinguido su contrato. ✓ Art 31: cuantía del subsidio. 70% de la Base Reguladora del último mes sin superar el SMI. ✓ Art 32: el subsidio de empleados de hogar es compatible con percepciones derivadas del ejercicio por cuenta ajena y propia de la actividad siempre que no supere el SMI. El subsidio es incompatible con IT o permiso retribuido recuperable. ✓ Art 33: Subsidio especial para personas que hayan finalizado su contrato de duración determinada y no tengan acceso a otra prestación o subsidio. Es el 80% del IPREM y es incompatible con cualquier otra renta mínima o de inserción. ✓ Art 34 y 35: Moratorias de cotizaciones a la seguridad social trabajadores autónomos de duración de 6 meses. También se permite aplazamientos en el pago de deudas a la Seguridad Social. ✓ D.A.14ª: Mantenimiento del empleo durante 6 meses para personas afectadas por ERTE's. Se atenderá a las circunstancias de los sectores y no se incumple por la finalización de contratos temporales. ✓ D.Aª.19: Se elaborará un Plan de Actuación para agilizar la actividad judicial en los órdenes jurisdiccionales social y contencioso-administrativo ✓ D.F.1ª: Modificación del RD-L 8/2020 en materia de vivienda y personas jurídicas privadas.
<p>Real Decreto – Ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario</p> <p>https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4332-consolidado.pdf</p>	<p>07/04/2020 hasta 30/06/2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 1 y 2: Medidas para favorecer la contratación temporal de personal en el sector agrario cuyos destinatarios son personas desempleadas o que hayan cesado en su actividad, migrantes y jóvenes. ✓ Art 3: Las retribuciones serán compatibles con la prestación y subsidio de desempleo, cese de actividad o cualquier otra prestación. No es compatible con prestaciones de desempleo derivadas de ERTE's, con IT, riesgo durante el embarazo o lactancia, IP o maternidad/paternidad. No es necesario solicitar la

		<p>reanudación de las prestaciones puesto que se realizará de oficio.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ D.A. 4ª: Simplificación de trámites del SEPE en la presentación de solicitudes de desempleo. ✓ D.F.1ª: Modifica RD-L 6/2020 en materia de IT por COVID-19. ✓ D.F.2ª: Modifica RD-L 8/2020 en materia de prestación de cese de actividad ✓ D.F.3ª: Modifica RD-L 11/2020 en materia de moratorias de cotizaciones de SS.
<p>Real Decreto – Ley 14/2020 de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias</p> <p>https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4448-consolidado.pdf</p>	<p>14/04/2020 hasta 20/05/2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Extensión de plazos tributarios.
<p>Real Decreto – Ley 15/2020 de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo</p> <p>https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/22/pdfs/BOE-A-2020-4554.pdf</p>	<p>22/04/2020</p> <p>Vigencia: se limita al estado de alarma excepto en algunas medidas concretas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 3: aplazamiento de arrendamientos para autónomos que hayan suspendido su actividad por el coronavirus. ✓ Art 22: situación legal de desempleo para contratos finalizados en periodo de prueba (efectos desde 9 de marzo) y finalizado por voluntad del trabajador por aceptar otra oferta laboral que no se materializó (efectos desde el 1 de marzo). ✓ Art 25: cotización especial para RETA agrario que hubieran realizado un máximo de 55 jornadas. ✓ D.A.2ª: suspensión de plazos de la ITSS, así como plazos para exigir responsabilidades sociales. ✓ D.F.3ª: nuevas infracciones en cuanto a datos falsos y extensión del régimen de responsabilidades a trabajadores. ✓ D.F.8ª: Modificación del RD-L 8/2020. Se modifica la protección de desempleo para fijos discontinuos. Modificación del concepto de fuerza mayor para incluir su definición parcial. ✓ D.F.10ª: modificación del apartado de aplazamientos de deudas con la Seguridad Social. ✓ El RD-L 16/2020 modifica los medios de justificación de la reducción de ingresos de personas trabajadoras por cuenta propia.



Real Decreto – Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4705

28/04/20

- ✓ Art 1: habilitación de los días 11 a 31 de agosto como hábiles.
- ✓ Art 2: reanudación del cómputo de plazos desde el día hábil siguiente al fin de la suspensión de los mismos a causa del COVID-19.
- ✓ Art 6: se tramitarán conforme a la modalidad de conflicto colectivo las impugnaciones de ERTE's reguladas en el RD-L 8/2020. Se legitima además a la comisión representativa prevista en la norma laboral dictada.
- ✓ Art 7: tramitación preferente de determinados procedimientos desde el levantamiento de la suspensión de plazos procesales hasta el 31 de diciembre. En el orden social serán: despidos, recuperación de horas no prestadas, los procedimientos de adaptación de jornada, ERTE's y lo relacionado con el teletrabajo. Especial protección a los tres últimos.
- ✓ Art 19: Durante el Estado de Alarma y hasta tres meses después de su finalización, los actos de juicio, comparecencias, declaración y vistas, se realizarán telemáticamente.
- ✓ Art 23: Durante el Estado de Alarma y hasta tres meses después la atención al público será por vía telefónica o a través del correo electrónico. Si fuera necesaria la presencia, se deberá obtener cita previa.
- ✓ Art 27: Durante el Estado de Alarma y hasta tres meses después, la jornada laboral para los LAJ y el resto de personal al servicio de la Administración de Justicia será de mañana y tarde.
- ✓ Art 28: Hasta el 31 de diciembre, los LAJ en prácticas podrán realizar labores de sustitución y refuerzo.
- ✓ D.F 5ª: Modificación del RD-L 15/2020 en cuanto a la acreditación de la justificación de que la persona trabajadora por cuenta propia haya visto reducidos sus ingresos (art 23).

Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/06/pdfs/BOE-A-2020-4832.pdf>

06/05/20

- ✓ Art 2: prestaciones económicas por desempleo, además de la prestación por nacimiento y cuidado de menor, jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia derivadas de contingencias comunes para artistas en espectáculos públicos. La duración de la prestación irá desde 120 días a 180 días según los días dados de alta.
- ✓ Art 4: Los contratos celebrados por el sector público que haya sido suspendidos o modificados a causa del



Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/13/pdfs/BOE-A-2020-4959.pdf>

13/05/2020 hasta finalización del Estado de Alarma (art 2 y 5 serán vigentes hasta el 30/06)

COVID-19 para ser ejecutado en fecha posterior y cuya cuantía no sea >50.000€, se abonará el 30% del precio por adelantado. Si se diese la resolución del contrato, la indemnización deberá ser entre 3%-6% del precio pactado.

- ✓ D.F.7ª: Modificación del artículo 26 del RD-L 15/2020. Modificación del patronato de la Fundación Española Deporte Global (FSP).
- ✓ D.F.9ª: Modificación del artículo 34 del RD-L 8/2020, en cuanto a los contratos del sector público se refiere.
- ✓ Art 1: Extensión de ERTE's fuerza mayor hasta el 30 de junio. Comunicación al SEPE de renuncia al ERTE de las empresas en 15 días y otras variaciones de datos.
- ✓ Art 2: Extensión de ERTE's por causas ETOP hasta el 30 de junio. La tramitación puede iniciarse mientras esté vigente ERTE por fuerza mayor con retroactividad de la fecha de efectos.
- ✓ Art 3: Extensión de efectos de desempleo sin periodo de carencia y contador a 0 para personas en ERTE's hasta 30 de junio y para fijos-discontinuos hasta 31 de diciembre.
- ✓ Art 4: Exoneración de cotizaciones para empresas con trabajadores en ERTE's (meses mayo y junio). Diferentes porcentajes atendiendo al tamaño de la empresa (inferior o superior a 50 trabajadores) y a si se trata de personas que reinicien su actividad o que continúan en el ERTE. La exoneración se realiza a instancia de la empresa y sin efecto para los trabajadores.
- ✓ Art 5: Prohibición de acogerse a ERTE del art. 1 para empresas en paraísos fiscales y de reparto de dividendos salvo que devuelvan las cotizaciones exoneradas. No se aplica a empresas de <50 trabajadores.
- ✓ D.A.1ª: Posibilidad de prórroga de ERTE's fuerza mayor, llegado el 30 de junio, y de exoneraciones y protección desempleo si lo acuerda el Consejo de Ministros.
- ✓ A.A.2ª: creación de la Comisión de Seguimiento tripartita laboral.
- ✓ D.F.1ª: Se modifica el RD-L 8/2020 en aspectos de cotización extraordinaria por suspensión de contratos por fuerza mayor (art 24) y el compromiso de mantenimiento de empleo (D.A.6ª) para personas incluidas en ERTE's. No se entiende incumplido

		<p>cuando la extinción del contrato sea por causas ajenas al empresario o finalización del tiempo convenido del contrato. El incumplimiento genera reintegrar de los pagos exonerados con recargos e intereses.</p>
<p>Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19</p> <p>https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/27/pdfs/BOE-A-2020-5315.pdf</p>	<p>27/05/20</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 1: Prórroga de medidas de flexibilización de los art 1 – 5 del RD-L 13/2020 hasta el 30 de septiembre de 2020 ✓ Art 9: Las prestaciones de Seguridad Social que cause el personal que presta servicios en centros sanitarios o socio-sanitarios, que en el ejercicio de su profesión hayan contraído el virus Covid-19, se considerarán derivadas de accidente de trabajo. En el caso de muerte, se considerará la causa Accidente de Trabajo cuando el fallecimiento se produzca en los 5 años siguientes al contagio. ✓ D.A.2ª: para jóvenes migrantes regularizados en España contratados en virtud del RD-L 13/2020 en el sector agrario. ✓ D.F.5ª: Modificación del art 33 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a Fondo de Garantía Salarial para incluir la instrucción y resolución de un expediente para la comprobación de la procedencia de salarios debidos. ✓ D.F.6ª: Modificación del art 324 de la Ley General de Seguridad Social para limitar la contratación de trabajadores para el campo a cada explotación agraria. ✓ D.F.8ª: Modificación del RD-L 8/2020 en artículos 17 (prestación de cese de actividad sin obligación de cotizar), 24 (exoneración de cotizaciones sin perjudicar al trabajador). ✓ D.F.12ª: Modificación del RD-L 17/2020 en cuanto a la prestación de desempleo de artistas. ✓ D.F.13ª: Modificación del RD-L 18/2020 en cuanto a la comunicación al SEPE de renuncia de ERTE's (art 1), el control de la exoneración de cuotas de cotizaciones para empresas con trabajadores en ERTE's (art 4).

La aproximación breve y sintética a determinados problemas sociales es fundamental para la comprensión de los mismos por la mayoría. Desde esta colección, pretendemos trazar no solo las líneas explicativas del tema a abordar, de forma escueta pero suficiente, sino también aportar la visión que desde nuestro sindicato tenemos de la misma, con el fin de hacer partícipe de ella a la sociedad e introducir otras perspectivas que generalmente están ausentes.

SERVICIO DE ESTUDIOS DE LA CONFEDERACIÓN

APUNTES

COVID-19: Resumen Órdenes y Criterios

28 mayo 2020



DISPOSICIÓN	PUBLICACIÓN Y VIGENCIA	REGULACIÓN
<p>ORDEN SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19</p> <p>https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/15/pdfs/BOE-A-2020-3700.pdf</p>	<p>15/03/2020</p> <p>Vigencia: Tres meses a partir de su entrada en vigor</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 2: prórroga del contrato de trabajadores sanitarios en formación. ✓ Art 3: se permite contratar a personas con la carrera de Medicina sin la especialidad. ✓ Art 4: reincorporación voluntaria de sanitarios jubilados. ✓ Art 5: reincorporación voluntaria de liberados sindicales sanitarios.
<p>ORDEN SND /299/2020, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden SND/ 232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19</p> <p>https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/30/pdfs/BOE-A-2020-4174.pdf</p>	<p>27/03/2020</p> <p>Vigencia: Tres meses a partir de su entrada en vigor</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pequeñas Modificaciones de las medidas en materia de recursos humanos y medios en el ámbito sanitario. ✓ Se incluyen la posibilidad de contratar a estudiantes de otras titulaciones sanitarias en las condiciones de la ORDEN SND/232/2020.
<p>ORDEN SDN/307/2020, 30 de marzo, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo</p> <p>https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4196-consolidado.pdf</p>	<p>30/03/2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 3: las actividades de representación sindical no se encuentran restringidas por el Estado de Alarma. ✓ Art 4 y ANEXO: Modelo de declaración responsable para trabajadores.
<p>ORDEN SDN/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad</p> <p>https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/12/pdfs/BOE-A-2020-4424.pdf</p>	<p>12/04/2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Vuelta a la actividad en el sector de la construcción, excepto obras con personas ajenas a la obra. ✓ Reparaciones urgente de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.
<p>ORDEN TED/320/2020, de 3 de abril, por la que se desarrollan determinados aspectos del derecho a percepción del bono social por parte</p>	<p>03/04/2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Desarrollo de aspectos del bono social destinado a trabajadores autónomos y se modifica el modelo de solicitud.



de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19 y se modifica el modelo de solicitud del bono social para trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia del COVID-19, establecido en el Anexo IV del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/04/pdfs/BOE-A-2020-4292.pdf>

✓ Especificación de los **trámites a seguir** para los trabajadores autónomos.

ORDEN EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/24/pdfs/BOE-A-2020-4609.pdf>

22/04/2020

✓ **ANEXO I:** Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación.
 ✓ **ANEXO II. 5. F):** la **promoción de curso** será la norma **general**, siendo la repetición del mismo caso excepcionales para para Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Deportivas.
 ✓ No afecta a Castilla y León, Andalucía, Murcia, Madrid y Euskadi.
 ✓ **Anexo III: Directrices específicas** de actuación acordadas por etapas o enseñanzas.

ORDEN ISM/371/2020, de 24 de abril, por la que se desarrolla el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/28/pdfs/BOE-A-2020-4690.pdf>

24/04/2020

✓ La **moratoria en el pago de cotizaciones** prevista en el RD-L 11/2020 es aplicable a los CNAES: 119 (Otros **cultivos no perennes**) 129 (Otros **cultivos perennes**). 1812 (Otras actividades de **impresión y artes gráficas**). 2512 (Fabricación de **carpintería metálica**). 4322 (**Fontanería**, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado). 4332 (Instalación de **carpintería**). 4711 (Comercio al **por menor en establecimientos no especializados**, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco). 4719 (Otro comercio **al por menor en establecimientos no especializados**). 4724 (Comercio al por menor de **pan y productos de panadería**, confitería y pastelería en establecimientos especializados). 7311 (**Agencias de publicidad**). 8623 (**Actividades odontológicas**). 9602 (**Peluquería** y otros tratamientos de belleza).

ORDEN TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y

30/04/2020

✓ **Art 3: Características y compatibilidad de los préstamos avalados y subvencionados por el Estado.** Son



requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/01/pdfs/BOE-A-2020-4759.pdf>

ORDEN SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/01/pdfs/BOE-A-2020-4767.pdf>

ORDEN SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/03/pdfs/BOE-A-2020-4793.pdf>

03/05/2020

- compatibles con cualquier otra ayuda del Plan de Vivienda Estatal, se realizan en concesión directa y por una sola vez, se destinarán al pago de la renta y son gestionados por el ICO.
- ✓ **Art 4:** condiciones subjetivas de los arrendatarios como estar en un **ERTE**, que sus ingresos no sean **5 veces mayor que el IPREM**; que el pago de alquiler y gastos de suministros **sean el 35% de los ingresos, no tener deudas con la SS o Hacienda**.
 - ✓ **Art 5:** la acreditación de las circunstancias se realiza **con certificados** de la Seguridad Social o la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, **libro de familia y empadronamiento, certificado catastral** y declaración responsable del **modelo de solicitud**.
 - ✓ **Art 7:** La cuantía puede alcanzar el **100% del importe de 6 mensualidades de alquiler** (max 5.400€). el plazo de amortización será **de 6 años**, con una única prórroga **de 4 años**.

04/05/2020

- ✓ **Art 2: habilitación de ejercicio físico** (que no requiera contacto con personas) a mayores de 14 años, una vez al día de **06:00 a 10:00 y de 20:00 a 23:00**. Los paseos no ejercitándose se limitan a **1 km** de distancia desde el domicilio y se puede ir **acompañado de una persona conviviente**.
- ✓ **Art 3:** se debe mantener la **distancia de seguridad de 2 metros**, no se debe de realizar **paradas innecesarias** y se debe **evitar espacios concurridos**.
- ✓ **Art 5: se establecen franjas horarias** para la realización de ejercicio físico y paseos, dichas franjas **no serán aplicables en municipios inferiores a 5.000 habitantes**.
- ✓ **Art 1:** se permite la apertura al público de **comercios locales minoristas y de actividades de servicio profesional** (a excepción de los que tengan más de 400 metros); respetándose las **medidas de cita previa, atención individualizada con separación física o mostradores, horario de atención preferente a mayores de 65 años**.
- ✓ **Art 2:** se obliga a la **limpieza y desinfección de los locales** diaria, así como el deshecho de forma segura de los EPI's de los empleados. Se garantiza la **ventilación** y no se usarán **los servicios** del comercio por parte de los clientes.
- ✓ **Art 3:** se garantiza los EPI's a los empleados, así como el **distanciamiento y el no contacto por sistemas de**



		<p>trabajos más seguros. El fichaje con huella dactilar se cambiará por otro sistema más seguro e higiénico.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 4: los locales deben poner a disposición geles desinfectantes; no se permite la prueba de productos ni el autoservicio y el tiempo en el local será el estrictamente necesario. ✓ Art 5: La hostelería y restauración se realizará mediante los servicios de entrega a domicilio y recogida de pedidos; se evitarán las aglomeraciones, se dará un servicio especial a personas mayores y sólo estarán abiertos durante el horario de recogida de pedidos. ✓ Art 6: el titular de la actividad económica que se realice en el establecimiento o local deberá cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente. ✓ Art 7: en el local debe de haber geles desinfectantes y papeleras, se asegura el distanciamiento y el acceso al local será individual.
<p>ORDEN SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19</p> <p>https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/03/pdfs/BOE-A-2020-4791.pdf</p>	03/05/2020	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 2: Sólo aplicable a las islas en Fase 1 de la desescalada. ✓ Art 3 y 4: se permite reuniones de hasta 10 personas respetándose medidas de seguridad e higiene y se permite compartir vehículo. ✓ Art 5 y 6: se permite velatorios de 15 personas o de 10 personas (si es lugar cerrado) así como la asistencia a lugares de culto. ✓ Reapertura de comercio minorista en condiciones de ORDEN SND/388/2020. ✓ Art 12: se autoriza a la apertura de terrazas en establecimientos de hostelería y restauración limitándose al 50% de su capacidad (10 personas por mesa y con distanciamiento de seguridad). ✓ Art 13: en el sector hostelería, debe respetarse las medidas de higiene y seguridad como la disposición de geles alcohólicos, el fomento del pago con tarjeta, la desinfección de utensilios o retirar el autoservicio de servilletas, cubiertos, etc. ✓ Art 14: respetarse las medidas de higiene y seguridad de los trabajadores. ✓ Derogada por la Disposición Derogatorio única de la ORDEN SND/399/2020.
<p>ORDEN SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional,</p>	11/05/2020, hasta fin del Estado de Alarma	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 3: fomento del teletrabajo, continuidad siempre que sea posible

establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4911.pdf>

ORDEN JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4897.pdf>

ORDEN SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/16/pdfs/BOE-A-2020-5088.pdf>

09/05/2020

18/05/2020, hasta el final del Estado de Alarma

- ✓ **Art 4:** condiciones a respetar en toda **zona común del centro de trabajo:** se dispensará a los trabajadores geles **hidroalcohólicos**, se asegurará la **distancia de seguridad** y, si no fuera posible, se proporcionará equipos de protección. El **fichaje de las horas** se realizará por **medios seguros**, se **modificarán condiciones laborales** para garantizar la distancia de seguridad.
- ✓ **Art 5:** se **evitará coincidencia masiva de personas**, trabajadores o no, en los centros.
- ✓ **Art 6:** el **titular de la actividad económica** debe de asegurar la realización de tareas de limpieza y desinfección.
- ✓ **Art 7:** **libertad de circulación por la isla, provincia o unidad territorial de referencia.**
- ✓ **Art 18 y ss:** reapertura de centros educativos.
- ✓ **Disposición Derogatoria Única:** se deroga la **orden SND/386/2020.**

- ✓ **ANEXO I: marco de medidas preventivas para la Administración de Justicia:** distanciamiento social, disposición de geles, limpieza e higiene, fomento de medidas telemáticas **La reanudación debe guiarse por el principio de minimización del riesgo.** La mascarilla no es imprescindible ni tampoco los guantes a no ser que se maneje paquetería, si hubiera contacto con contagiados se dará IT por 14 días.
- ✓ **ANEXO II: cuatro fases de incorporación del personal.** Se iniciará la actividad con un 30/40 % de trabajadores y se **recobrará el ritmo habitual progresivamente** hasta llegar al 100%. Se irán haciendo turnos mientras que el personal que no acuda al centro de trabajo **deberá seguir teletrabajando.**
- ✓ **ANEXO III: organización de los turnos.** Los turnos de mañana serán **superiores a los de tarde (70-80 vs 20/30).** Se garantiza la limpieza entre turnos.

- ✓ **Art 3:** se sigue fomentando el **teletrabajo** en la medida de lo posible.
- ✓ **Art 4:** el empleador debe de **prevenir a los trabajadores de posibles contagios a través de medidas de seguridad y salud en el trabajo**, con geles hidroalcohólicos, distanciamiento social, así como medidas de higiene, limpieza y desinfección, prevenir coincidencia de personas, etc.
- ✓ **Art 7:** libertad de circulación **sin horarios; excepto para realizar ejercicio físico y para personas >70 años.**
- ✓ **Art 8 y 9:** **limitación al 40%** de locales comerciales, así como de parques o centros comerciales.



RESOLUCION DE LA ITSS, Criterio operativo nº102/2020, de 18 de marzo, sobre medidas y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativas a situaciones derivadas del nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2)

18/03/2020

- ✓ **Art 18:** reapertura de la **hostelería** para el servicio en el interior del establecimiento **con límite del 40%** del aforo.
 - ✓ **Art 22:** reapertura de zonas comunes de los hoteles y los alojamientos turísticos.
 - ✓ **Art 38:** reapertura de **cines, teatros, auditorios y espacios similares** con butacas preasignadas y sin superar 1/3 del aforo.
 - ✓ **Art 44:** reapertura de piscinas recreativas y playas con su capacidad al 30%.
 - ✓ **Art 48:** Celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias con un máximo de 50 asistentes y asegurando el distanciamiento.
- ✓ Se recomienda el **reforzamiento de medidas de higiene personal** como la desinfección de manos con soluciones alcohólicas, cubrirse boca y nariz al estornudar o toser.
 - ✓ Tabla 1. **Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral.**
 - ✓ **Normativa sanitaria aplicable**, además de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública; como el **procedimiento de actuación** de los servicios de prevención de riesgos laborales.
 - ✓ **Normas de Seguridad y Salud en el trabajo** aplicables a las ocupaciones con riesgo de exposición como el RD 664/1997, de 12 de mayo.
 - ✓ **Actuaciones de la empresa en materia laboral** ante el COVID-19, distinguiendo entre aquellas **que realizan un servicio con riesgo de contagio y las que no**. Son exigibles todas las medidas del **Capítulo II del RD 664/1997**. Las empresas, sin riesgo de contagio, es exigible el **criterio de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales**, así como el **Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud**, para zonas con alto número de infectados.
 - ✓ La ITSS procederá observando el **cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales**, verificar la adopción de las medidas acordadas por las Autoridades Sanitarias. Si se observase **incumplimiento en las medidas de prevención de riesgo laborales** se actuará con arreglo a criterios comunes. Si se observase **incumplimiento de medidas de las Autoridades Sanitarias**, se procederá a **informar a los responsables de la empresa** de las medidas fijadas por las autoridades sanitarias y a **advertir de la obligatoriedad de aplicarlas**; de seguir con el incumplimiento se informará a las autoridades sanitarias.

		<ul style="list-style-type: none"> ✓ La ITSS adopta medidas de protección en su actuación inspectora. Se evitará acudir a los centros de trabajo cuando sea posible, evitando que las personas con riesgos realicen estas visitas. Se obliga al uso de EPI's y demás medidas de protección.
<p>RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO (DGE-SGON-811bis CRA), de 19 de marzo, sobre expedientes suspensivos y reducción de jornada por COVID-19</p>	<p>19/03/2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Definición del concepto de fuerza mayor como acaecimiento externo al cirulo de la empresa, objetivo e independiente de esta; trayendo consigo la imposibilidad de prestar la actividad del contrato de trabajo. Se considera fuerza mayor a efectos del RD-L 18/2020: 1. la declaración del Estado de Alarma por el RD 463/2020, de 14 de marzo; 2. decisiones de las Administraciones Públicas tomadas a causa del COVID-19; 3. medidas adoptadas por el contagio o su prevención; 4. suspensión o cancelación de actividades, locales, ... ✓ La duración de las medidas de suspensión o reducción de contrato tienen un régimen temporal y no puede extenderse más de lo que dure la fuerza mayor que trae causa. El procedimiento a seguir es el descrito 31 a 33 del RD 1483/2012 siendo necesario la constatación de la fuerza mayor por la Autoridad Laboral. ✓ La extensión personal de las medidas va ligada a las consecuencias de las medidas, de decir, son proporcionales a la paralización o reducción de la actividad. ✓ Las empresas podrán adoptar medidas de suspensión o reducción de jornada fundadas con carácter general en causas económicas- situación económica negativa en sentido amplio- o por causas productivas, derivadas de las necesidades de ajuste de plantilla por un descenso de la carga de trabajo y derivadas de manera directa en el Covid-19 cuando no fuese posible la adopción de otras medidas de ajuste alternativo, o adoptadas las mismas, no fuesen suficientes.
<p>RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL (MTES), de 15 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establecen, en su ámbito de gestión, medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral</p>	<p>15/04/2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Medidas en materia de formación profesional. ✓ Art 3: Utilización del aula virtual como formación presencial. ✓ Art 4: ejecución de la formación tras la vigencia del Estado de Alarma. ✓ D.A.2ª: ampliación de plazos formativos en 6 meses.

<p>RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO, SGON-849CRA</p>	<p>31/03/2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Criterios interpretativos del permiso retribuido obligatorio recuperable. ✓ Criterios sobre ERTE's durante el periodo del permiso y medidas en empresas con suspensiones de contratos.
<p>RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO –DGT-SGON-841CRA sobre expedientes suspensivos y de reducción de jornada por COVID-19</p>	<p>28/03/2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Criterio para entender que existe fuerza mayor ✓ Duración máxima de las medidas de ERTE's por fuerza mayor
<p>Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 13 de abril, por la que se garantiza durante el estado de alarma la continuidad del abono del subsidio por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de los mutualistas</p> <p>https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/15/pdfs/BOE-A-2020-4449.pdf</p>	<p>13/04/2020 Vigencia: Comunicación ligada al Estado de Alarma</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ MUFACE se compromete a seguir abonando la IT, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia.
<p>RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO –DGT-SGON-863CRA</p>	<p>07/04/2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Criterio interpretativo de ERTE's. ✓ Interpretación del compromiso de actividad de 6 meses destinado a personas afectadas por ERTE's
<p>RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO –DGT-SGON-927CRA- Criterio sobre la aplicación de las medidas de suspensión y reducción de jornada durante la fase de desconfinamiento del Estado de Alarma</p>	<p>01/05/2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Toda la normativa laboral adoptada por causa del COVID-19, cuyo pilar o eje fundamental está constituido por medidas de ajuste interno de las empresas, tiene como objetivo, por un lado mantener el empleo y proteger a las personas trabajadoras, evitando la destrucción de puestos de trabajo; por otro, flexibilizar y agilizar los mecanismos que son imprescindibles para lograrlo, evitando cargas innecesarias y estableciendo como prioridad la recuperación de la actividad laboral y la reincorporación de las personas trabajadoras a sus puestos de trabajo.
<p>Resolución de 30 de abril de 2020, del SEPE, por la que se desarrolla el procedimiento para la tramitación de solicitudes del subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social regulado en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes</p>	<p>30/04/2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 2: las personas con acceso al subsidio extraordinario son las que haya dejado de prestar servicio por culpa de la pandemia o se haya extinguido su contrato de trabajo por art 49.1.k). ✓ Art 3: la solicitud se realizará mediante formulario debidamente relleno y presentado a partir del 1 de mayo por medios telemáticos. ✓ Art 4: debe acompañarse a la solicitud la documentación que justifique la situación en que se encuentra la

complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/04/pdfs/BOE-A-2020-4801.pdf>

Resolución de 1 de mayo de 2020, del SEPE, por la que se establece el procedimiento para la tramitación de solicitudes del subsidio excepcional por desempleo regulado en el artículo 33 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/04/pdfs/BOE-A-2020-4802.pdf>

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO -DGT-SGON-929CRA- de 6 de mayo, sobre la composición de la comisión Negociadora de ERTE art 23 del RD-L 8/2020

01/05/2020

06/05/2020

persona (declaración responsable del empleador en la mayoría de casos).

- ✓ **Art 5:** se considera el inicio de la situación del hecho desde que se aplicara la **reducción o extinción del contrato de trabajo** y la vigencia será la aplicada en el RD-L 11/2020.
- ✓ **Art 6:** la cuantía **es el 70% de la BR** sin que sea mayor que el SMI sin contar las pagas extras.
- ✓ **Art 7:** el subsidio extraordinario por falta de actividad **será compatible** con las percepciones derivadas de las **actividades por cuenta propia o por cuenta ajena** siempre que no sean superiores al SMI.
- ✓ **Art 8:** se percibirá por **periodos mensuales** abonándose el día **10 de cada mes**. Si se percibiese indebidamente el trabajador está obligado al reintegro de las cantidades. Se establece la responsabilidad solidaria entre quienes ayuden o colaboren con percepciones indebidas.

- ✓ **Art 2:** se deberá **rellenar el formulario** y mandarlo telemáticamente a la entidad gestora en un periodo entre el **2/05/2020 y un mes después de la vigencia del Estado de Alarma**. La persona debe encontrarse inscrita como **demandante de empleo, no ser perceptora de renta mínima o rentas sociales análogas, que el contrato cesara a partir de 15/03, no estar trabajando por cuenta propia o ajena**.
- ✓ **Art 3:** El derecho a prestación nacerá **a partir de verse extinguido el contrato y disfrutadas las vacaciones correspondientes** y con una duración de **un mes**. La cuantía es del **80% del IPREM** y el pago se realizará en el **mes siguiente** a la solicitud.

- ✓ **La representación sindical** de los trabajadores en la Comisión negociadora **prima sobre la representación unitaria**. En el caso de no haber ninguna de las dos se pasará a formar **comisión «ad hoc»**. Los representantes sindicales **serán los legítimos para negociar y firmar convenios colectivos**.



La aproximación breve y sintética a determinados problemas sociales es fundamental para la comprensión de los mismos por la mayoría. Desde esta colección, pretendemos trazar no solo las líneas explicativas del tema a abordar, de forma escueta pero suficiente, sino también aportar la visión que desde nuestro sindicato tenemos de la misma, con el fin de hacer partícipe de ella a la sociedad e introducir otras perspectivas que generalmente están ausentes.